



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2019-ANA-DCERH

Lima, 20 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 83059-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH, de fecha 03.04.2019, se declara improcedente a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA** con Registro Único de Contribuyentes N° 20212824641, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la localidad de Llama, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash;

Que, el Informe Técnico N° 121-2019-ANA-DCERH-AEAV, refiere que existe error material contenido en la Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH, en lo concerniente al Registro único de Contribuyentes el cual dice: N° 20212824641, debiendo decir: N° 20200949405;

Que, conforme el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 374-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido se procede a rectificar el error material contenido en la precitada Resolución Directoral; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 39338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante



Decreto Supremo N°006-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General probado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de Oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH, en lo concerniente al Registro Único de Contribuyentes, el cual debe decir RUC N° 20200949405.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 050-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Pomabamba y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua